

Reglamento Escolar

Título Tercero. Permanencia

Capítulo IV. De los ciclos

Artículo 45. Para efecto de los Planes y Programas de Estudio de la Universidad, un año escolar se puede cursar de acuerdo con las siguientes modalidades:

- I. Escolarizada: Dos ciclos largos con duración de 16 semanas cada uno y un ciclo corto con duración de 4 a 6 semanas; y,
- II. A distancia: Cuatro ciclos trimestrales con duración de 8 semanas cada uno y no se ofrecerán ciclos cortos.

Capítulo VI. De las evaluaciones Académicas y modalidades de Ex.

Artículo 60. Cuando el estudiante no apruebe una asignatura por primera ocasión, tendrá dos oportunidades más para reinscribirla y aprobarla, de acuerdo con los tipos de exámenes establecidos en el artículo 55 del presente Reglamento.

Título Quinto. Egreso

Capítulo I. De las modalidades de titulación título de licenciatura o de técnico superior universitario.

Artículo 98. Se considera egresado a todo estudiante que cumplió con la totalidad de los créditos establecidos en el Plan de Estudios.